

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 22 de julio de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memoriales allegados por Apoderado del extremo demandante, el 30 de junio de 2022, solicitando la adición de la sentencia. SIRNA ok.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 2015 00197

Demandante: JOSÉ IGNACIO AYALA Y OTROS

Demandado: Herederos de AQUILINA AYALA Y OTROS

Fecha Auto: 11 de agosto de 2022.

SE INCORPORA a esta encuadernación la documental descrita en el informe de secretaría precedente, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes, con sustento en los artículos 285 y 287 del Código General del Proceso, SE ACLARA la **SENTENCIA DICTADA EN AUDIENCIA DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2021, adicionando ordinal PRIMERO, en cuanto al área del predio de la litis 50N-20269539**, la cual según lo solicitado en las pretensiones de la demanda y constatado el dictamen pericial rendido por el perito, luego de realizar la inspección judicial e identificación del predio, **corresponde a 12.047 m²**, el cual se Ubica en la Vereda SAN CAYETANO del Municipio de La Calera y se denomina SAN JOSE DE LA MONTAÑA. **El predio base de este asunto se individualiza así:** predio rural denominado: *SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA*, Ubicado en la Vereda San Cayetano del Municipio de La Calera-Cundinamarca, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria: **50N-20269539** **cuyos linderos son:** “**POR EL NORTE:** partiendo del mojón M1 al mojón M2 en extensión de 81.30 mts., colinda con el predio del señor JUAN ENRIQUE BOTERO IRIARTE con carretera vereda de por medio; **POR EL ORIENTE:** partiendo del mojón M2 al mojón M3 en extensión de 152.28 mts colinda con predio propiedad de la razón social JUAN MARIO RODRÍGUEZ Y CIA S EN C.; **POR EL SUR:** partiendo del mojón M3 al mojón M4 en extensión de 77.08 mts y colinda con predio de la señora LUCIA ALEMÁN SIERRA ; y por **EL OCCIDENTE:** partiendo del mojón M4 al mojón M1 en extensión de 148.91 mts lineales colinda con predios del señor ISAÍAS TABIO PEDRAZA y encierra”. **(Linderos actualizados, de acuerdo a lo constatado y verificado en el levantamiento topográfico y visita técnica**

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

al predio). También, conforme a la Escritura Pública No.515 de la Notaría Tercera del Circulo de Bogotá de fecha 16 de marzo de 2009, debidamente registrada el día 23 de abril de 2009 en la oficina de registros públicos de Bogotá Zona Norte-A folio 50N-20269539 anotación Nro.3, al predio le corresponde la ficha catastral 00-00-0007-0010-000...”

En todo lo demás dicha providencia se mantiene incólume.

POR secretaria expídanse oficios a la oficina de registro de instrumentos públicos, comunicando lo resuelto en este proveído, Remítase virtualmente a la autoridad registral, con copia a la parte actora, déjense constancias de rigor, **cúmplase la instrucción administrativa 05 de 22 de marzo de 2022, de Superintendencia de Notariado y Registro**, en el entendido que los oficios también deben retirarse y tramitarse personalmente por el interesado para su acatamiento.

A COSTA del interesado expídanse copias auténticas este auto, con su constancia de ejecutoria. Cumplido lo anterior archívense estas diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado
#30 del 12 de agosto de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 442dbb25c1be89ef1fd04352b6c626a2d2d9539ac427ec1b6ae5f668cc2a6b80

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>